MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CANTINAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
EXPTE. CDEFP/DTAL/CANTINAS CENTROS ALMERÍA 26-31

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la concesión del servicio de cantina de los centros docentes públicos que a continuación relacionamos:

LOTE	CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD
1	04700442	IES AZCONA	ALMERÍA
2	04700016	IES TURANIANA	ROQUETAS DE MAR
3	04700363	IES LA MOJONERA	LA MOJONERA
4	04006239	CONSERVATORIO DE DANZA KINA JIMÉNEZ	ALMERÍA
5	04005284	IES MARTÍN GARCÍAS RAMOS	ALBOX
6	04700193	CONSERVATORIO DE MÚSICA (EL EJIDO)	EL EJIDO
7	04700570	IES CARMEN DE BURGOS	HUÉRCAL DE ALMERÍA
8	04010954	S.ESO CARMEN DE BURGOS	HUÉRCAL DE ALMERÍA
9	04700624	IES VILLA DE VÍCAR	LA GANGOSA. VÍCAR
10	04700341	IES MAR SERENA	PULPÍ
11	04001825	IES SIERRA DE GÁDOR	BERJA
12	04004966	IES SABINAR	ROQUETA DE MAR
13	04700569	IES GÁDOR-FRANCISCO JAVIER ROMÁN	GÁDOR
14	04700272	IES FUENTE NUEVA	EL EJIDO

Información relativa a los lotes
División en lotes: Sí, 14 lotes. Cada lote es un centro docente.

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP): No

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos los lotes.

Su uso será interno y exclusivo del personal docente , personal no docente y alumnos del centro donde se sitúa la cantina, así como de los acompañantes o visitantes autorizados. La Dirección

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del centro se reservará el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente.

Las instalaciones donde se desarrolla la actividad objeto de contrato se encuentra situada en el interior de los centros. El adjudicatario se hará cargo a la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres presentes y que no hayan sido sustituidos por los aportados en su oferta económica, declarando recibirlos en perfecto estado de limpieza, (o con las observaciones pertinentes si son necesarias).

Los Centros Docentes Públicos sólo aportará la instalación destinada a la concesión del servicio de cantina, con las instalaciones fijas y mobiliario que se hayan inventariado por los centros, sobre las que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguno, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, así como a su reparación y sustitución, en su caso.

Los locales disponen de instalación eléctrica y agua. El adjudicatario deberá hacerse cargo del consumo de suministro eléctrico y agua, correspondiente, si no está incluido en el canon.

El adjudicatario se obliga a aportar el material auxiliar necesario y enseres para el desarrollo de la explotación del servicio, si no se dispone del mismo, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas. En todo momento, el adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado el material presente en el local.

El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos presentes en las instalaciones de la cantina. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

La prestación del servicio no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubles o peligrosas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La finalidad del contrato propuesto es, mediante concesión de servicios, la explotación del Servicio de cantina de los centros docentes públicos relacionados en el punto 1.

Los fines que persigue esta Administración se enmarcan en la prestación del servicio público al ciudadano en materia de competencia de los centros docentes públicos citados.

En estos centros trabajan personal docente, personal no docente. Así mismo se atiende a los alumnos que reciben las enseñanzas correspondientes y dada la ubicación de estos edificios, existe la

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesidad de unas instalaciones de cantina, que ofrezca un servicio para desayunos y bocadillos.

No disponiendo estos centros de personal cualificado en su plantilla, así como por carecer de los medios propios que le permita desarrollar las tareas y actividades necesarias para gestionar y prestar este servicio, se debe acudir a la contratación externa del servicio referido, mediante un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por tener por objeto la gestión de un servicio de titularidad pública cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato acompañado por el de percibir un precio.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de cantina para el personal de los centros, así como los alumnos usuarios.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público de las instalaciones de cocina, almacén y zona de atención de la cantina.

El adjudicatario utilizará y explotará las instalaciones a su riesgo y ventura, percibiendo de los usuarios de las instalaciones la remuneración en función de la oferta realizada en concepto de precio y asumiendo los beneficios o pérdidas que pueda experimentar por la prestación de sus servicios.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La competencia para contratar conforme a la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, establece en su artículo 12 que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo.

Conforme al artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

1.º Teniendo la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la titularidad de las instalaciones donde se prestará el servicio, los centros docentes públicos citados no disponen del personal en plantilla necesario para desempeñar la gestión del mismo.

2.º La transferencia del riesgo operacional hacia una empresa especializada o hacia un trabajador autónomo con conocimientos también especializados permite que se sigan prestando los servicios competencia de los centros docentes públicos citados, con las garantías necesarias, minimizando el impacto que pudiera derivarse de la gestión propia por las variaciones en la demanda.

3.º Los centros docentes cuentan con las inversiones necesarias para la prestación del servicio, sin que sea necesario efectuar inversiones iniciales en elementos del inmovilizado material para la prestación del servicio, pero, al mismo tiempo, sin que ello impida la aportación de mobiliario y enseres necesarios y/o que mejoren la calidad del servicio.

Se propone que la tramitación sea ordinaria y el procedimiento de contratación sea el RESTRINGIDO, por tratarse de un contrato de concesión de servicios de los específicos o especiales previstos en el Anexo IV de la LCSP y así establecerlo en el artículo 131.2 del mismo texto legal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Transparencia fiscal: Criterios éticos

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta clausula es causa de resolución del contrato, ya que se considerará obligación esencial.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cuanto a la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, se seguirán las circunstancias previstas en los artículos 145 y 146 de la LCSP, recayendo la adjudicación en el licitador que en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en los PCAP y PPT, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos

1. Proposición económica (Lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 39 PUNTOS).

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 3 grupos, atendiendo a la salida que tienen. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

GRUPO I	15 PUNTOS
GRUPO II	10 PUNTOS
GRUPO III	14 PUNTOS

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del punto 1 del Anexo X sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas (En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de precios unitarios).

GRUPO I: 15x (Valor de oferta más bajo/ Valor oferta a valorar).
GRUPO II: 10x (Valor de oferta más bajo/ Valor oferta a valorar).
GRUPO III: 14x (Valor de oferta más bajo/ Valor oferta a valorar).

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el punto 1 del Anexo X. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

2. Incremento del canon mínimo de explotación (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Mediante la cumplimentación del punto 2 del Anexo X. Si no se cumplimenta se entiende que se oferta el canon mínimo.
- En caso de ofertar hasta un 4,99% más del canon mínimo.....0,00 puntos
- En caso de ofertar hasta un 5% y un 9,99% más del canon mínimo:.....2,50 puntos
- En caso de ofertar hasta un 10% y un 14,99% más del canon mínimo:.....5,00puntos
- En caso de ofertar hasta un 15% y un 19.99% más del canon mínimo:.....7,50 puntos
- En caso de ofertar más de un 20% del canon mínimo:.....10,00 puntos

3. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 26 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro.

Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 26 puntos por la aportación para la prestación de la concesión del servicio de cantina de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con la nueva clasificación energética A..... 20 puntos

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con la nueva clasificación energética B.....15 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con la nueva clasificación energética C.....12 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con la nueva clasificación energética D..... 10 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con la nueva clasificación energética E.....8 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con la nueva clasificación energética F.....5 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con la nueva clasificación energética G.....2 puntos

Los licitadores aportarán una relación de artículos conforme al Anexo X-A donde se expresará su clasificación energética adecuados al servicio a prestar y, a demás, se deberá aportar, de cada uno, el presupuesto de compra o la factura en el que aparezca su clasificación energética.

La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

4. Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS): Anexo X-B

4.1. Aportación de mobiliario y demás enseres (Hasta un máximo de 20 puntos)

Atendiendo a los artículos existentes en las instalaciones del centro a desarrollar la concesión del servicio y con referencia a la mejora reseñable que aporten a éste, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, 1 punto por cada artículo aportado de mobiliario de salón, enseres de cocina o barra que no sean electrodomésticos, siempre que estén relacionados directa y necesariamente con el servicio a prestar:

- Una mesa y cuatro sillas.....1 punto.
- Una cubertería de 20 piezas.....1 punto.
- Una cristalería de 10 piezas.....1 punto.
- una vajilla de 10 piezas..... 1 punto.
- un juego estándar de sartenes (3 unidades) ..1 punto.
- un juego ollas (3 unidades).....1 punto.

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará la descripción del artículo, acompañados, si lo creen oportuno, de fotografías.

La aportación de mobiliario y enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

4.2. Otras Mejoras (Hasta un máximo de 5 puntos en cualquiera de ellas)

Ofrecimiento de colaboración en las actividades relevantes del centro, consistente en proporcionar la apertura del servicio de cafetería en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades que la Dirección del Centro acuerde durante todo el periodo de ejecución del contrato y sin que supongan coste alguno para el centro educativo. Se valorará del modo siguiente

-1 punto si adaptan el servicio a 1 actividad relevante en el centro en cada año de contrato.

-2 puntos si adaptan el servicio a 2 actividades relevantes en el centro en cada año de contrato.

-3 puntos si adaptan su disponibilidad para todas las actividades que se propongan y que sean relevantes.

Oferta de promociones, artículos o servicios: 1 punto por cada promoción que se oferte.

Los licitadores aportarán documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de colaborar en actividades

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es

relevantes del Centro en horario no habitual, firmado por el empresario o representante legal de la misma.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el procesos selectivo: NO

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO.

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación.

Seguro de responsabilidad civil.
La solvencia económica y financiera se justificará mediante la existencia de un seguro de indemnización de responsabilidad civil, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 120.000 euros, por cada lote al que se licita.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación.

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con un tiempo mínimo de prestación de cada uno de ellos de al menos un año. Los servicios o trabajos deberán estar relacionados con el objeto del contrato y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o en su defecto, mediante una declaración de la persona empresaria.

En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación su solvencia técnica se podrá acreditar mediante títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma relacionados con el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, se tendrá en cuenta que el licitador que realiza los trabajos o servicios presentados se encuentra en alta en alguno de los epígrafes siguientes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Agrupación 67: Servicios de Alimentación. Grupo 671. Servicios en restaurantes. Grupo 672. En cafeterías. Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comidas. Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y cafe-bar.

En caso de trabajo por cuenta ajena, contrato laboral en categorías profesionales recogidas en el

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Convenio Colectivo de Hostelería, concretamente en los grupos profesionales siguientes: Jefe/a de comedor o Primer Maitre, Jefe/a de cocina, Repostero/a, Jefe/a de economato y bodega, Jefe/a de bares con menos de tres puntos de venta, Jefe/a de sala, Segundo/a Maitre, Segundo/a Jefe/a de cocina, Somelier, Cafetero/a con más de cinco Subalternos, Barman, Encargado/a de economato y/o bodega, Cocinero/a, Cafetero, Camarero/a.

2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con uno de los siguientes criterios:

1. Al menos un servicio o trabajo efectuado deberá estar relacionado con el objeto del contrato, incluyendo la prestación de los servicios de hostelería por cuenta propia y por cuenta ajena.

2. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, se acreditarán mediante la aportación del título original o copia compulsada.

Se tendrán en cuenta las Titulaciones Académicas relacionadas a continuación:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE)

La formación también podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes certificados de Profesionalidad:

HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería.

HOT 327: Servicios de bar cafeterías.

HOT 328: Servicios de restaurante.

HOT 331: Dirección de restaurante.

HOT 332: Dirección y producción de cocina

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia en el sector de la hostelería de 2 años de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 10 últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

Otros Requisitos:
- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución: Sí

Los medios personales consistirán en poner a disposición de la ejecución del contrato el personal necesario para la prestación del servicio objeto de este procedimiento. Dicho personal deberá presentar Carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa del Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria.

En cuanto a los medios materiales, se deberán poner a disposiciones aquellos que resulten necesario para la elaboración y distribución de los alimentos enumerados en el Anexo X del PCAP.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligaciones esenciales a efectos del artículo 211 LCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

-En caso de integración de la solvencia con medios externos: Si.

-Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.
En caso afirmativo, especificar:
Carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa del Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria.

La prestación de desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cantina, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran.

Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia y en particular al Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, (BOJA número 26 de 16/2/1995). Su realización puede ser asumida por el propio licitador o se encargue por este a una empresa tercera. En cuanto al título en concreto exigible, hay que tener en cuenta que según el artículo 10 de la OM SCO/3269/2006, “La inscripción de una entidad de servicios en el Registro de una comunidad autónoma será válida para trabajar en cualquier otra”, y que conforme al artículo 14 del Decreto autonómico antes citado, “Estarán sujetos al deber de comunicación los servicios biocidas que no tengan ubicadas en esta Comunidad Autónoma su sede, delegación o instalaciones y que pretendan realizar tratamientos de carácter corporativo o de

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios a terceros en el territorio de Andalucía, siempre que dispongan de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de origen en la que tengan ubicadas su sede, delegación o instalaciones.

-Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

5. VALOR ESTIMADO.

Para el cálculo del valor, se computará el valor estimado total del negocio de cantina objeto de explotación en función de la estimación de ingresos a obtener de acuerdo a los precios previstos, horario de apertura y número de usuarios ponteciales para los 5 años. Conforme a dichos datos, recogidos en el estudio de viabilidad económico financiero, el valor estimado del contrato es de :

Un millón setecientos noventa y dos mil novecientos noventa y un euros con setenta céntimos. (1.792.991,70 euros)

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, ya que la cuantía del valor estimado no supera los umbrales establecidos en el artículo 20 de la LCSP.

6. PRESUPUESTO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Importe total (IVA excluido): 0,00 €
Importe del IVA: 0,00 €
Importe total (IVA incluido): 0,00 €
Importe desglosado: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los empleados y usuarios de los centros.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La realización del objeto del contrato se desarrollará durante 60 meses, que comenzarán a

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Sede de los centros docentes públicos relacionados.
Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611- Almería.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

10. PLAZO DE GARANTÍA.

2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

3 % del importe del valor estimado (volumen de negocio) de 1 año de contrato , IVA excluido del lote adjudicado. Artículo 107.4 Ley de Contratos del Sector Público.

Los motivos para fijar el importe de la garantía son, en primer lugar se trata de un contrato de concesión de servicio de cantina en centros docentes públicos, en segundo lugar que la prestación de la concesión del servicio de cantina se considera necesaria para el normal funcionamiento de los centros docentes públicos, y, por último, se ha considerado suficiente para el plazo de ejecución establecido.

Atendiendo a la naturaleza, duración e importancia de la concesión de servicios objeto del presente contrato, así como a la evaluación de los riesgos asociados a su ejecución y a efectos de facilitar la participación de adjudicatarios con capacidad económica adecuada sin comprometer su liquidez operativa, el órgano de contratación fija la garantía definitiva en un 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido). Esta medida mantiene la protección de la Administración frente a posibles incumplimientos y se encuentra motivada conforme a lo previsto en los artículos 107 y 108 de la LCSP.

12. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Se establecerá, en su caso, un canon fijo mínimo que deberá satisfacerse por parte del adjudicatario por importe que se refleja en el PPT.
Ademas, se deberá abonar la parte proporcional de luz y agua que corresponda al consumo, en caso de no estar incluido en el canon.

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ		17/06/2026 13:15:48	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyI3euucxaMdSI4J9r5rP20qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Almería, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Francisco Javier Martínez López

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es